

Trata y MIGRACIONES

La trata de personas es un delito vinculado estrechamente a los flujos migratorios, tanto al interior del territorio nacional como entre países, siendo que en algunos casos involucra al tráfico ilícito. El artículo de Celeste Castiglioni, Verónica Jaramillo, Lucila Nejamkis y Susana Novick aborda los puntos de encuentro entre la trata personas y las migraciones, ya sea desde los principales nudos problemáticos, el repaso de la legislación en la materia, las políticas estatales adoptadas en la Argentina y una lectura atenta de datos respecto de las nacionalidades de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y laboral. Por último, las autoras proponen fortalecer, en el plano internacional, las políticas conjuntas entre sociedades de origen y destino y, a nivel nacional, desarrollar una política de asistencia a las víctimas que no se asocie exclusivamente a casos judicializados, controlar los pasos fronterizos y capacitar a funcionarios en el tema.



LA TRATA DE PERSONAS: UN NUEVO DELITO CON ANTIGUAS RAÍCES

Celeste CASTIGLIONE

Doctora en Ciencias Sociales de la UBA. Miembro del Grupo de Estudios “Población, migración y desarrollo”, Instituto de Investigaciones Gino Germani.

Verónica JARAMILLO

Abogada de la Universidad Autónoma Latinoamericana, Medellín, Colombia. Becaria del CONICET. Miembro del Grupo de Estudios “Población, migración y desarrollo”, Instituto de Investigaciones Gino Germani.

Lucila NEJAMKIS

Doctora en Ciencias Sociales de la UBA. Miembro del Grupo de Estudios “Población, migración y desarrollo”, Instituto de Investigaciones Gino Germani e investigadora de la Universidad Nacional Arturo Jauretche.

Susana NOVICK

Doctora en Ciencias Sociales de la UBA. Investigadora del CONICET. Directora del Grupo de Estudios “Población, migración y desarrollo”, Instituto de Investigaciones Gino Germani.

Movimientos de personas

En la actualidad, en todas las regiones del globo los movimientos de personas involucran diferentes formas asociadas directamente con las lógicas de funcionamiento del capitalismo. Así, encontramos múltiples conceptos e instrumentos jurídicos que permiten “nombrar” las maneras en las que percibimos al movimiento de los seres humanos: desplazamientos forzados, inmigración, emigración, tráfico, trata, refugio, asilo, fuga de cerebros, etcétera. En efecto, muchas veces resulta difícil establecer esta diferenciación en la práctica concreta.

Trata y migración

Si bien la trata de personas no involucra sólo a población de origen migrante, es una temática estrechamente vinculada a los flujos migratorios internos e internacionales. El fenómeno afecta a todas las regiones y a la mayoría de los países del mundo. Según informes recientes de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2012), se estima que, a nivel global, la trata de personas oscila entre seiscientos mil y cuatro millones de personas. El fenómeno constituye la contracara oscura de un sistema económico perverso según el cual la figura del migrante es el corolario más representativo de una cadena de relaciones de fragilidad creciente: niño joven/pobre/abandonado (por el Estado y la familia)/migrante (irregular); los que van a formar parte de un círculo vicioso poblado de ilegalidad y abusos. Esta situación requiere de sujetos vulnerables y del desplazamiento de las personas lejos de su red familiar o su entorno como condición necesaria para que no existan denuncias ni “alertas” que focalicen la atención en el niño/niña y/o adolescente que fue captado por la red de trata. Asimismo, existen contextos expulsivos (abandono, familias disfuncionales, extrema pobreza) y, en ocasiones, es la misma familia o grupo cercano el que promueve y facilita el tráfico, dada la situación de emergencia en la que viven.

En el plano legal, este circuito esclavista ha sido definido de esta forma en el “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños”, llamado también Protocolo de Palermo (2000): “...el reclutamiento, transporte, transferencia, encubrimiento o recepción de una persona por medios tales como la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, rapto, fraude o engaño con fines de explotación” (artículo 3).

La trata representa mucho más que el desplazamiento organizado de personas con un fin de lucro. El factor que distingue la trata del contrabando de migrantes –conocido también como el tráfico ilícito de personas–, es la presencia de fuerza, coacción o engaño en todo el proceso o en alguna etapa de él y, a su vez, debe ser cometido con fines de explotación. El objetivo de la explotación puede ser diverso: sexual, laboral, vinculado a la mendicidad, al matrimonio servil, a la adopción o acogimientos ilegales, a la comisión de delitos, a la comercialización de órganos, tejidos y/o fluidos; o relacionado con conflictos armados.

Trabajo forzoso en América Latina

América Latina emerge como la segunda región con los índices más altos de trabajo forzoso en el mundo. Se calcula que hay 250.000 trabajadores/as forzados en el continente, muchos de los cuales son víctimas de trata de personas. El 80% de este grupo está compuesto por mujeres y niños. En este contexto, debemos subrayar que la trata es una actividad que produce inmensos beneficios ilícitos. En efecto, según la OIM la ganancia se estima en 1.348 millones de dólares anuales, solamente en la región latinoamericana (OIM, 2009).

La actualidad en la Argentina

En los últimos años, la trata de personas se ha constituido en el tema de múltiples notas periodísticas de los principales diarios de nuestro país. Casos resonantes como el de Marita Verón o las whiskerías del sur (vinculados a la explotación sexual), así como el de los talleres clandestinos de indumentaria han generado evidencias y denuncias sobre la problemática. Fue así como se promovió una necesaria indagación sobre el rol del Estado en este proceso. Por otra parte, la prensa local señala la corrupción de funcionarios policiales y administrativos, quienes propician este tipo de situaciones (ignorando denuncias, sobornando, etcétera). El mismo fiscal a cargo de la Unidad de Asistencia en Secuestros Extorsivos y delitos por Trata de Personas, Marcelo Colombo, manifestó que "...este tipo de organizaciones cuentan en muchos casos con protección policial, por lo que hay que ser muy sigilosos y precavidos en la investigación y la formación de los expedientes" (El Argentino, 2009). Diversas investigaciones periodísticas y judiciales han señalado que, a menudo, los cruces irregulares o clandestinos son posibles gracias a variados grados de complicidad histórica de empleados de migraciones, fuerzas de seguridad e, incluso, funcionarios judiciales desde ambos lados de las fronteras (Grimson, 1998).

Según un informe de expertos de la OEA (2011), la Argentina es un país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres y niños objeto de la trata de personas con fines de explotación. Debemos destacar que la trata de personas compromete a todo el territorio e involucra tanto a la migración interna como a la internacional.

Argentina en el ámbito regional y nacional

En el ámbito regional, el Estado argentino ha avanzado positivamente adhiriéndose a instrumentos legales –a nivel internacional, regional y nacional– con la intención de intervenir sobre esta problemática. En el año 2002, la Argentina ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo adicional para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños. Por otra parte, con los países vecinos se firmaron: la Declaración de Asunción sobre Tráfico de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (8/6/2001), la Declaración de Santiago sobre Principios Migratorios (17/5/2004) y la Declaración de Montevideo sobre trata de personas en el Mercosur y Estados Asociados (18/11/2005). En julio de 2010, la Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, y Paraguay se comprometieron a considerar la trata de personas y el tráfico de migrantes de manera conjunta. El pacto establece la construcción de módulos de control en puntos clave de las fronteras de Bolivia.

En el ámbito nacional, en abril de 2008, el Congreso argentino aprobó la ley 26364 que legisla la situación de trata. En su artículo 4 se incluye la definición de explotación, complementado el artículo 15 de la Constitución Nacional que reconoce el derecho a no ser sometido a esclavitud. Por otra parte, se reglamentaron algunos artículos del Código Penal y del Procedimiento Penal, mediante la tipificación de los delitos de trata y la regulación de las penas. En cuanto a la protección de las víctimas, en su capítulo II la ley establece una serie de medidas administrativas y judiciales. Se pretende así evitar que las personas víctimas de trata sean juzgadas por algún tipo de hecho relacionado con su situación migratoria irregular o actividad ilícita de su tratante. Para protegerlas a ellas y a sus familias de las red de tratantes se contemplan sus derechos de defensa, asistencia médica, psicológica e información sobre sus derechos, oportunidades de empleo y educación. En la reglamentación aún queda por dirimir la posibilidad que tienen las víctimas –tal y como consta en el Protocolo de Palermo–, de solicitar una indemnización con los activos confiscados a los tratantes para reparar el daño causado, tanto a ellas como a sus familias.

En diciembre de 2012, tras la polémica absolución de los implicados en la causa de Marita Verón, se aprobó –en sesión extraordinaria– la ley 26842, mediante la cual se reformó la ley de trata 26364 sancionada en 2008. El texto anterior consideraba necesario que las personas mayores de edad aportaran pruebas acerca de que “no consintieron” la trata, depositando en la víctima la carga de la prueba. Esta cláusula ha sido modificada, omitiéndose ahora el consentimiento como eximente de responsabilidad penal. Otra novedad introducida consiste en la ampliación de la pena para los responsables de este de-

Trata y MIGRACIONES

lito y la consagración de nuevos agravantes, como el hecho de ser funcionario público. Por otra parte, se establece la necesidad de brindar asistencia médica y psicológica gratuita a las víctimas, así como contemplar su capacitación laboral. Se crea, asimismo, un sistema sincronizado de registro de denuncias que incluye estadísticas. En síntesis, las reformas a la ley presuponen un gran avance en relación con la protección de los derechos humanos de las víctimas.

Ley de Migraciones

En directa relación con los casos de trata internacional, la ley de Migraciones 25871, sancionada en 2004, tipifica delitos contra el orden migratorio, algunos de los cuales forman parte de las actividades ilícitas de las redes de tratantes. En ocasiones, la trata internacional involucra tráfico ilícito de migrantes (artículo 116), los casos más graves son promover o facilitar la permanencia en condiciones irregulares para beneficio propio (artículo 117). Asimismo, se penaliza la presentación de documentación falsa para solicitar un beneficio para un tercero (artículo 118). Estas disposiciones no están dirigidas específicamente a sancionar actividades de trata, sino que abarca también al tráfico ilícito de migrantes. Por su parte, el artículo 120 de la ley establece que las conductas descriptas serán agravadas cuando el autor haga de ello una actividad habitual, o cuando intervenga un funcionario público en ejercicio o abuso de su cargo. Por su parte, el artículo 121 introduce dos agravantes: a) en aquellos casos en que mediante tráfico ilícito “se hubiere puesto en peligro la vida, la salud o la integridad de los migrantes o cuando la víctima sea menor de edad”; b) cuando “el tráfico de personas se hubiere efectuado con el objeto de cometer actos de terrorismo, actividades de narcotráfico, lavado de dinero o prostitución”. En los últimos años, el Estado se ha mostrado muy activo en esta temática. En esta línea desarrolló un conjunto de políticas para efectivizar la ley 26364, a partir de la creación de un entramado de instituciones y niveles involucrados que interactúan y cooperan.

Políticas estatales

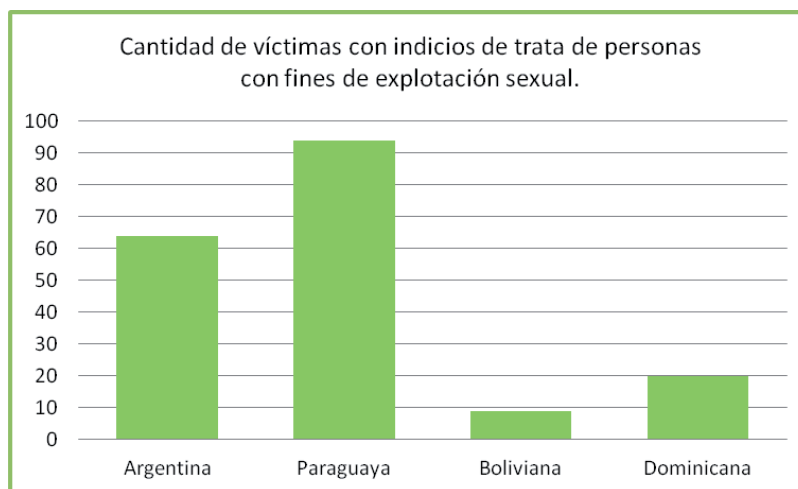
En el año 2007 se creó el Programa Nacional de Prevención y Asistencia a las víctimas de la Trata de Personas, de la OIM (2009). Además, cooperan la Unidad para la Asistencia en la Investigación de Secuestros Extorsivos (UFASE); la Oficina de Rescate y Acompañamiento de Personas Damnificadas de Delito de Trata del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación; la Oficina de Asistencia a la Víctima de la Procuración General de la Nación (OFAV); la Unidad Fiscal para Investigación de Delitos contra la integridad sexual, trata de personas y prostitución infantil (UFI-INTEGRIDAD SEXUAL); la Dirección de Prevención de la Explotación Sexual y Trata de Personas del Ministerio de Desarrollo Social; la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la División Antidrogas y Trata de Personas de Gendarmería Nacional. Asimismo, en relación con la explotación laboral, se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a fin de desarrollar mecanismos de cooperación interinstitucionales para prevenir y detectar hechos ilícitos vinculados con la trata y el tráfico de personas.

Parte de los logros de estas iniciativas se observan en el año 2011, cuando se superó el número de víctimas rescatadas durante los años 2009 y 2010, en tanto la explotación sexual y laboral constituyen los dos delitos principales que se registran en el país.

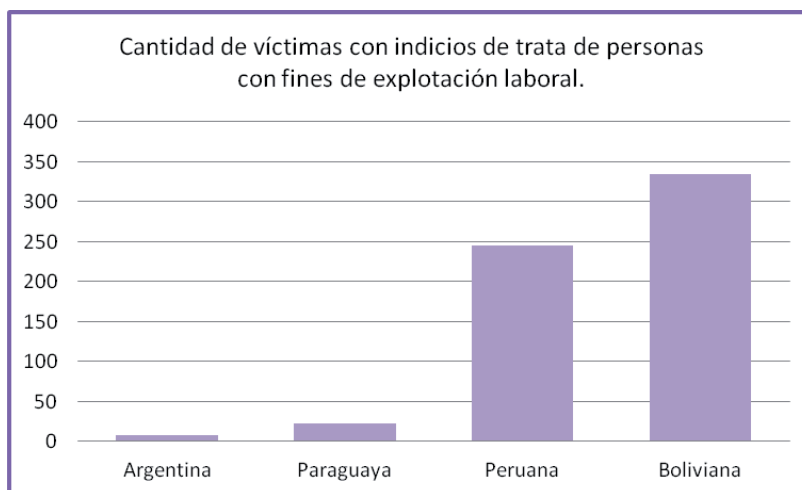
Las víctimas

Diferentes estudios desde las ciencias sociales han señalado en nuestro país la presencia de mujeres paraguayas, brasileñas y dominicanas como víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual. Asimismo, grupos de peruanos y bolivianos realizan trabajos forzados en talleres clandestinos (OIM, 2012). En efecto, como surge de los cuadros que se presentan a continuación, las nacionalidades de las víctimas difieren de acuerdo al tipo de explotación a la que son sometidas. En la sexual, la nacionalidad paraguaya resulta la más numerosa, seguida por la argentina y la dominicana; mientras que en la explotación laboral la boliviana y peruana resultan los grupos más vulnerables.

Trata y MIGRACIONES



Fuente: Política Criminal del Ministerio de Seguridad. Enero agosto de 2011.



Fuente: Política Criminal del Ministerio de Seguridad. Enero agosto de 2011.

Principales desafíos de la lucha contra la trata de personas

La trata de personas refleja la problemática de quienes buscan desesperadamente un mejor nivel de vida y caen engañados por redes internacionales. Si bien la misma puede originarse debido a múltiples factores, resulta claro que existe un alto grado de vulnerabilidad en aquellos grupos de escasos recursos y con bajo nivel educativo. Algunos autores plantean que la forma de conceptualizar la trata de personas en el ámbito político de las migraciones, enfocada en los efectos del proceso –en especial la penalización y la protección a las víctimas– y en la manera en que esos efectos puedan ser “controlados”, desplazan del eje de discusión sus causas estructurales (Magliano y Romano, 2009).

En el plano internacional, uno de los principales desafíos para combatir esta problemática consiste en fortalecer las políticas conjuntas entre las sociedades de origen y destino, más allá de la penalización del delito; dado que existe un vínculo indisoluble entre los países pobres que expulsan población y aquellos que explotan mano de obra barata. Esta perspectiva examina el fenómeno en profundidad y aboga por evitar la penalización y criminalización de las víctimas.

En el ámbito interno se debe avanzar en el desarrollo de una política de asistencia a las víctimas que no se asocie estrictamente a las necesidades de los casos judicializados. Las políticas de protección deben hacerse cargo de las condiciones de vulnerabilidad previas a la victimización, así como del proceso de salida de la situación de trata y de la reinserción, para evitar así una nueva captación. Esto supone un tratamiento integral que excede el trabajo individual o aquel que sólo remite a cuestiones vinculadas a las competencias entre los diferentes distritos y fronteras. Resulta indispensable el fortalecimiento del control en los pasos fronterizos y la capacitación de los funcionarios para detectar indicios que puedan dar lugar a la sospecha cuando los menores se conviertan en víctimas de trata.

Algunas organizaciones de la sociedad civil –la Fundación María de los Ángeles, la Alameda, la Red Nacional Alto al Tráfico, la Trata y la Explotación Sexual, Comercial de Niños Niñas y Adolescentes (RATT), la ONG GENERAR, la Fundación Mujeres en Igualdad, la Asociación Civil Vivir sin Miedo, entre otras–, han impulsado desde el año 2010 un proyecto de ley para modificar el texto de la legislación vigente. Éstas proponen: aumentar la pena para los y las tratantes; modificar el artículo referido a las víctimas mayores de 18 años, en cuanto deben probar que no consintieron ser esclavizadas; expropiar los bienes de las personas condenadas por este delito, los que serán destinados a reparar a las víctimas, y que se implemente la reclusión perpetua para quienes además de la explotación causen la muerte.

Trata y MIGRACIONES

En síntesis, el fenómeno de la “nueva esclavitud” atraviesa a extensos grupos de la sociedad, revelando la crisis y los problemas que genera el capitalismo a nivel global: una nueva forma de discriminación, solapada y abyecta que pone en jaque la dignidad de sectores vulnerables.

Bibliografía

Grimson, Alejandro (1998). “La producción mediática de nacionalidad en la frontera. Un estudio de caso en Posadas (Argentina)-Encarnación (Paraguay)”. En *Documento de Debate*. Nº26. Disponible en www.unesco.org/shs/most.

Jaramillo, Verónica (2009). “La trata de personas con fines de explotación laboral. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Una crítica a su normativa”. 1° Jornadas de Derechos Humanos. Reflexiones de cara al Bicentenario. Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, CABA.

El Argentino (2009). “Trata de personas: primer juicio oral en Argentina por el siniestro delito de la esclavitud”. Disponible en <http://www.elargentino.com/nota-62441-Arranca-el-primer-juicio-por-la-trata-de-personas.html>

Organización internacional para las Migraciones (OIM) (2012). *Panorama Migratorio de América del Sur*. Disponible en http://www.iom.int/files/live/sites/iom/files/pbn/docs/Panorama_Migratorio_de_America_del_Sur_2012.pdf

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2009). Disponible en <http://www.oimconosur.org/notas/buscador.php?tipo=unico¬a=1038>

Organización internacional para las Migraciones (OIM) (2008). *Estudio exploratorio sobre la trata de personas con fines de explotación sexual en Argentina, Chile y Uruguay*, 1° edición. Rosario, Serapis.

Magliano María José y Romano Silvina (2009). “Migración, género y (sub)desarrollo en la agenda política internacional: una aproximación crítica desde la periferia sudamericana”. En Revista *Cuadernos del Cendes*. Nº 72, pp 101-129.

Organización de los Estados Americanos (OEA) (2011). Migración Internacional en las Américas. Primer Informe del Sistema *Continuo de Reportes sobre Migración Internacional en las Américas* (SICREMI).